



EXENTANº 14/1/2/0190/

SANTIAGO, 24 NOV. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta Nº 14/1/2/0007 de fecha 18 de Mayo de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección General, otorgó a Lan Airlines S.A. un área pavimentada de 37,40 mts², un espacio libre para counter de 2,65 mts², una superficie para counter de 0,34 mts² un espacio libres para counter de 0,70 mts², un espacio libres para counter de 0,34 mts², un espacio libre para counter de 0,70 mts², una oficina de 18,93 mts², un espacio para publicidad sobre el counter de 1,28 mts², de los cuales 0,75 mts² se encuentran liberados de pago, un espacio para publicidad detrás del counter de 2,32 mts².
- b) Que por carta sin fecha, la empresa Lan Airlines S.A. solicitó la renovación de la concesión en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que por Oficio Nº 14/1/2/1439/6963 de fecha 04 de Noviembre de 2011, la Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- d) Que mediante carta de fecha 16 de Noviembre de 2011, la empresa Lan Airlines S.A., aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752 y en el artículo 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 del año 1974.

RESUELVO:

1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo Nº 1), 2), 3) y 4) de la Resolución Exenta Nº 14/1/2/0007 de fecha 18 de Mayo de 2009, quedando como a continuación se indican:

1. Otórgase a Lan Airlines S.A. en adelante “la sociedad concesionaria”, con domicilio en la ciudad de Santiago, un área pavimentada de 37,4 mts², un espacio libre para counter de 2,65 mts², dos superficies para counter de 0,34 mts², dos superficies para counter de 0,7 mts², una oficina de 18,93 mts², un espacio para publicidad sobre el counter de 1,28 mts², de los cuales 0,75 mts² se encuentran liberados de pago, un espacio para publicidad detrás del counter de 2,32 mts², un letrero identificador de 1,38 mts², de los cuales 0,75 mts² quedan liberados de pago y un espacio de 2,38 mts² para publicidad

Todo lo anterior destinado a labores propias de la compañía en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2014 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$525.726.- (quinientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos), resultante de la aplicación de los artículos 55º y 57º del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor unitario de UF 72, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2015.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0007 de fecha 18 de Mayo de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Doble Searle
MARÍA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 2 EJEM. LAN AIRLINES S.A.,
PRESIDENTE RIESCO N° 5711, PISO 6, LAS CONDES - SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES